



RAD: 2022-00006. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 8 de febrero del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ contra PORVENIR S.A, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. y COLPENSIONES, dándole cuenta que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legal.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220000600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y COLPENSIONES.

Barranquilla, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que el día 25 de agosto de 2022 la secretaria del Juzgado notificó a las demandadas DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, COLPENSIONES y PORVENIR S.A., entidades que remitieron contestación de la demanda los días 6, 7, y 12 de septiembre de 2022, respectivamente, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Frente a las contestaciones, se observa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se habilitará a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente.

De otro lado, se advierte que conforme a la escritura pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, aportada con la contestación de la demanda de PORVENIR S.A., tendrá a la firma GODOY CORBODA ABOGADOS S.A.S. como apoderada general de esta AFP., y se habilitará al doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, identificado con cédula No. 1.043.010.907 de Sabanalarga – Atlántico y TP No. 285.256 del C. S. de la J., en su calidad de abogado inscrito a esa firma como apoderado de esa demandada.

También se reconocerá como apoderada del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a la abogada DORA SOFIA COVELLI SANJUAN, identificada con CC Nro. 32.621.165 de Barranquilla, con T.P. No. 37.397 del Consejo Superior de la Judicatura, según consta en el poder conferido obrante con la contestación de la demanda.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 15 de febrero de 2023 a la 1 pm para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Se les informará a las partes que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/17219999>, al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.TENER por contestada la demanda por COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

2. TENER a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de esta.

3.TENER a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.

4. HABILITAR a la firma GODOY CORBODA ABOGADOS S.A.S. como apoderada general de PORVENIR S.A.

5. FACULTAR al abogado OMAR ALONSO CAMRGO MERCADO como apoderado de PORVENIR S.A.



6. HABILITAR a la abogada DORA SOFIA COVELLI SANJUAN como apoderada judicial del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

7. SEÑALAR el día 15 de febrero de 2023 a la 1:00 pm. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

8. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

9. Se les informa a las partes que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/17219999>, al cual deberán acceder el día y hora señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.